



COMITE ELECT. UNIV.

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ RECIBIDO POR:
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP 15 SEP 2023 9:11 PM
No. CEU-041-23
(Del 15 de Septiembre de 2023)

"Por la cual se aprueban modificaciones a la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá".

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP, es una institución de educación Superior Oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Comité Electoral Universitario tiene entre sus funciones reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral y mediante Resolución No. CEU- 001-14 de 16 de enero de 2014, aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que luego de haberse emitido la Resolución No. CEU-001-14 de 16 de enero de 2014 que por solicitud de la Comunidad UMIP, se llegó a establecer un período para que los diferentes estamentos presentaran sus observaciones y comentarios, y de que estos hayan sido evaluados y considerados por los miembros del Comité Electoral Universitario aprobaron modificaciones al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá y publicarlo en un texto único, Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014.

Que el Comité Electoral Universitario fue proclamado mediante Resolución CEU-037-2023 del 28 de junio de 2023 y fue instalado el 18 de julio de 2023, según lo establece el Estatuto Orgánico de la UMIP en su artículo 264.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que se hace necesario la modificación al citado Reglamento de Elecciones Generales para que cumpla con los objetivos y metas que por Ley se le han atribuido a la Universidad Marítima Internacional de Panamá

Que por todo lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,



COMITE ELECT. UNIV.
RECIBIDO POR:
15 SEP '23 3:11 PM

Tiene entre sus funciones reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral y para ello, debe establecer los días de elección, así como otras consideraciones establecido en el artículo 79 de la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba modificar la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014 por la cual se aprueba el Reglamento de Elecciones Generales de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, y publicarlo en un texto único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 79 de la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014, como se detalla a continuación:

Artículo 79. Los días para la elección para el cargo de Rector y Decanos de las diferentes facultades serán establecidos por el Comité Electoral Universitario en el Calendario Electoral, luego de la convocatoria del Consejo Superior, y estos se fijarán y celebrarán en días diferentes para ambos cargos. Para las otras elecciones será convocada por el Comité Electoral Universitario.

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 80 de la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014, que queda así:

Artículo 80. Los aspirantes a Rector deberán cumplir los requisitos siguientes:

80.1. Ser de nacionalidad panameña.

80.2. Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad.

80.3. Poseer título de licenciatura y de maestría o un doctorado relacionado con las Ciencias Náuticas, Transporte Marítimo o Ciencias del Mar u otras relacionadas con las especialidades del sector.

80.4. Haberse desempeñado durante un período no menor de diez (10) años como docente en educación superior marítima o actividades vinculadas al sector marítimo.

80.5. De los diez (10) años como docente en educación superior marítima, cinco (5) deberán a ver sido en la UMIP de dedicación a tiempo Completo. De estos cinco (5) años de dedicación a tiempo completo en la UMIP, los tres (3) últimos deberán a ver sido de manera continua.

80.6. No haber sido condenado por delito doloso o contra la administración pública.

80.7. No haber sido sancionado administrativamente dentro de la UMIP por faltas graves o muy graves".

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución modifica los artículos 79, 80 y 81 de la Resolución CEU-002-14 del 31 de marzo de 2014.

M.R.V.



COMITE ELECT. UNIV.
RECIBIDO POR:
15 SEP '23 0:11PM

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución surte efectos a partir su aprobación,

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012. Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Resolución del Consejo General Universitario No. 006-13 de 6 de noviembre de 2013; Resolución del Comité Electoral Universitario No. 002-14 de 31 de marzo de 2014; Resolución del Consejo General Universitario No. 005-2020 de 3 de diciembre de 2020, Resolución No. 002-2023 de 17 de marzo de 2023 y sus modificaciones, Resolución No. CEU-007-2023 de 8 de mayo de 2023 y sus modificaciones, Resolución No. CEU-008-2023 de 9 de mayo de 2023; Resolución CEU-037-2023 del 28 de junio de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (15) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Prof. Marcos Roger Vigil
Presidente

Nilka Arosemena
Secretaria



720